



**SE PRONUNCIA RESPECTO DE ESCRITO PRESENTADO
POR ALEJANDRIO RUIZ FABRES**

RES. EX. N° 7/ROL F-024-2015.

Santiago, 08 AGO 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, Reglamento de Programas de Cumplimiento); en la Resolución Exenta N° 374, de 07 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas.

2. Que, la letra a) del artículo 3° de la LO-SMA, prescribe que esta Superintendencia debe fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental, sobre la base de inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen, de conformidad a lo establecido en esta ley.

3. Que, con fecha 06 de octubre de 2015, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol F-024-2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA), se formularon cargos en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-024-2015, en contra de Salmenes Multiexport S.A.

4. Que, con fecha 23 de noviembre de 2016, Andrés Lyon Labbé, Gerente General de Salmenes Multiexport S.A. según se da cuenta la escritura pública acompañada en el Primer Otrosí del mismo escrito, solicitó aumento de plazo para la presentación de descargos y de programa de cumplimiento, y asimismo, designó como apoderados para efectos del presente procedimiento sancionatorio a los abogados Alejandro Ruiz Fabres y Sofia Hübner Garreton.



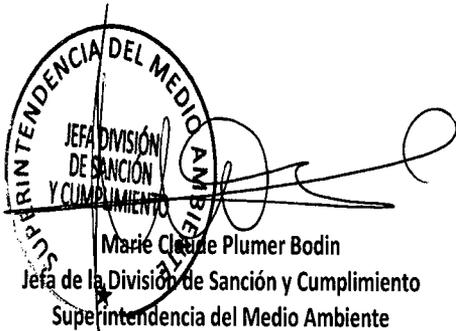
5. Que, con fecha 28 de julio de 2016, don Alejandro Ruiz Fabres presentó un escrito en el que renuncia a su calidad de apoderado de Salmenes Multiexport S.A. en el marco del procedimiento F-024-2016, en conformidad al artículo 12 del Código Civil;

RESUELVO:

I. **TÉNGASE PRESENTE** la renuncia de don Alejandro Ruíz Fabres a su calidad de apoderado de Salmenes Multiexport S.A en el presente procedimiento administrativo. En lo sucesivo, las resoluciones en el presente procedimiento administrativo serán notificadas a las apoderadas de Salmenes Multiexport S.A. doña Daniela Fuentes Silva y/o Sofía Hübner Garretón.

II. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo al Representante Legal de Salmenes Multiexport S.A., domiciliado en Avenida Cardonal N° 2501, Puerto Montt y a Alejandro Ruiz Fabres, domiciliado el Avenida El Golf 40, piso 13, Las condes, Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

AOV

Carta Certificada:

-Representante Legal de Salmenes Multiexport S.A., domiciliado en Avenida Cardonal N° 2501, Puerto Montt.

-Alejandro Ruiz Fabres, domiciliado el Avenida El Golf 40, piso 13, Las condes, Santiago.

C.C.:

-División de Fiscalización.